

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2002, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio.

Ayuntamiento de Baza.

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe:

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2002, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio.

Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2002, se le requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir de siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, proceda a efectuar la subsanación de los referidos errores mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de los Campos, 4, 1.º B, de Granada.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Granada, sita en C/ Gran Vía, 34 (Granada).

Granada, 23 de septiembre de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) a enajenar veintiséis parcelas de sus bienes propios a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 38, de 2.4.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución, de 4 de marzo de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) a enajenar veintiséis parcelas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 4.912, párrafo 2.º, apartados 1 al 9.º, inclusive, relativos a la adjudicación de las viviendas sitas en C/ Pozo de la Rreja, donde dice: «por un precio de 97,61 euros», debe decir: «por el precio de 999,13 euros».

Sevilla, 11 de septiembre de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de Acción Social de Guardería y cuidado de hijos y subvención de Alquileres para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2001.

Examinadas las solicitudes de las ayudas a que se hace referencia en la presente resolución, se suceden los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de esta Dirección General de 14 de mayo de 2001, insertada en el BOJA núm. 63, de 31 de mayo, se efectuaba la convocatoria de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública para el ejercicio 2001, entre las que se encuentran las ayudas de Guardería y cuidado de hijos y de Alquileres.

Segundo. Que, concluido el proceso de comprobación de requisitos de las correspondientes solicitudes, y antes de la adjudicación definitiva de las referidas ayudas, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de las mismas.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 43 y siguientes del mismo texto, a través de los que se regulan las ayudas a que se hace alusión.

III. Artículo 11 de la citada Orden, en cuyo apartado 4 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento de adjudicación de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria y conceder un plazo de quince días hábiles para formular las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

IV. Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezcan sus solicitudes, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de las ayudas de Acción Social relativas a Guardería y cuidado de hijos y Alquileres, correspondientes al ejercicio 2001 que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones Pro-